



Resolución de Gerencia General

N° 026-2016-CETICOS PAITA

Paita, 19 de abril del 2016

VISTO:

El Informe N° 010-2016/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 18 de abril del 2016, expedido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 22 de octubre del 2015, se adjudicó en cesión en uso a la empresa **STEEL FRAMING PERU S.A.C**, el **Lote N° 7 de la Mz. "A", con un área total de 1,400 m² en CETICOS PAITA**, a fin que desarrolle la **Actividad de manufactura y producción de fabricación de acero liviano preformado en frío**, orientado a la construcción de edificaciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de **US\$ 1,120.00 mensuales**, conforme aparece del contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, de fecha 30 de octubre del 2015;

Que, mediante Oficio 0164-2016/GG-CETICOS PAITA, de fecha 08 de abril del 2016, se le comunicó a la empresa **STEEL FRAMING PERU S.A.C** que tiene pendiente de pago por derecho de cesión en uso, los meses de febrero, marzo y abril del 2016, con su respectiva mora, por el importe de **US\$ 3,479.84**, requiriéndosele que en un plazo de 48 horas cumpla con dicho pago, caso contrario nos veríamos en la imperiosa necesidad de resolver el Contrato de Cesión en Uso N°002-2015-CETICOS PAITA, según lo establecido en la cláusula décima numeral 10.1 inciso a), así como ejecutar las garantías correspondientes;

Que, mediante Informe 010-2016/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 18 de abril del 2016, se señala que a la fecha, la empresa **STEEL FRAMING PERU S.A.C** no ha cancelado la deuda total que asciende a la suma de **US\$ 3,513.44**, correspondiente a los meses de febrero 2016 (US\$/ 1,205.12), marzo 2016 (US\$/ 1,172.64) y abril 2016 (US\$/ 1,135.68), por lo cual se sugiere que se dé por resuelto el Contrato de Cesión en Uso N°002-2015-CETICOS PAITA;

Que, la empresa **STEEL FRAMING PERU S.A.C**, al tener a la fecha una deuda de **US\$ 3,513.44, correspondiente a los meses febrero, marzo y abril del 2016**, con su respectivas penalidades, está incurso en la causal de resolución de contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de sus respectivo contratos de Cesión en Uso;

Que, el inciso 4.3 y 4.4 de la Clausula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, establece que en caso que el Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a 02 mensualidades consecutivas o alternativas por periodo adelantado pactado, el Cedente queda facultado a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más, los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a ley;

Que, el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Contrato en Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, señala que constituyen causales de resolución de contrato, el incumplimiento de lo establecido en las clausulas segunda, cuarta, decimo segunda y tercera del contrato;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 30 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote N° 7 de la Mz. "A", con un área total de 1,400 m², adquirido mediante Subasta Pública N° 001-2015-CETICOS PAITA, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el Acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

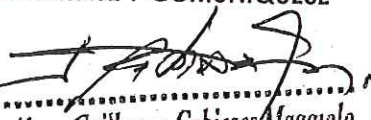
Artículo Tercero.- Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa STEEL FRAMING PERU S.A.C, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA